GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay

Paraguay de la gente

MEMORANDUM

PARA : **Lic. Juan Antonio Camp**
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

DE : **Israel Arevalos , Encargado de Despacho**
Secretaria de Acción Social e igualdad de Oportunidades

FECHA : **06 de Octubre del 2020**

ASUNTO : **Necesidades de urgencia,**

ME SAS : **280/2020**

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a donde corresponda a los efectos de solicitar llamado de kit de víveres, para la Secretaria de Acción Social e Igualdad de Oportunidades.

El motivo se debe a que la Secretaria cuenta con varios pedidos tanto de comisiones vecinales con Alberges de niños y Adultos Mayores, también así de asentamientos varios debido a la falta de empleo el nivel de personas en estado de vulnerabilidad a aumentado de manera drástica por la pandemia del COVID -19,

Detalles de Productos para Cestas Básicas:

N°	Descripción del Producto
1	Fideo 1KGG.
2	Harina 1 KG.
3	Arroz 1KG.
4	Yerba. 1KG.
5	Sal fina 1KG.
6	Azúcar 1 KG.
7	Aceite Reina 900ml.

- Anexo presupuestos de cuatro casas Comerciales

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GOBERNACIÓN ALTO PARANA

.....

Israel Arevalos – Encargado de Despacho
Secretaria de Acción Social
Igualdad de Oportunidades

Unidad Operativa de Contrataciones

Erna B.

Fecha: 06/10/2020 11:57

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000068/2020
Fecha Emisión 22/10/2020
Descripción ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS (VIA EXCEPCIÓN)
Modalidad Contratación Direc. Excepción
Entidad 010 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ

Nro P.A.C 00386639
AÑO 2020

											1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7
Tip	Pro.	Sub	Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción		Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	00	17	310	30	7	10	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		13.517.711	13.517.711	0	0	13.517.711	0	13.517.711	0
1	001	00	17	310	30	8	10	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		486.500.000	486.500.000	0	0	486.500.000	0	486.500.000	0
1	001	00	17	310	30	11	10	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		3.299.837.402	3.299.837.402	0	- 700.000.000	2.599.837.402	0	2.599.837.402	0

Total PAC 3.099.855.113

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Jefa de Presupuesto
Gobernación Alto Paraná

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Secretaría de Hacienda

Firma del Responsable de la UAF

Secretaria de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

MEMORANDUM Nº 152/2020

A : Lic. Juan Antonio Camp
UOC

DE : Abg. Antonio Duarte Insfrán
Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Asunto : Reprogramación Presupuestaria.

Fecha : 20/10/2020.

Por este medio informamos la realización de una Reprogramación Presupuestaria como sigue:

Línea Presupuestaria	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Saldo Presupuestario
1.1.17.310.30.11	3.299.837.402.-	(700.000.000.-)		2.599.837.402.-
1.1.17.360.30.11			700.000.000.-	700.000.000.-

Atentamente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Secretaría de Hacienda

.....
Abog. Antonio Duarte Insfrán
Secretario de Hacienda

MEMORANDUM Nº 144/2020

A : **Lic. Juan Antonio Camp**
UOC

DE : **Abg. Antonio Duarte Insfrán**
Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Asunto : **Saldo Presupuestario.**

Fecha : **30/09/2020.**

Por este medio informamos los saldos a la fecha del Objeto de Gasto 310.

Actividad	O.G	FF	FF	Saldo Presupuestario
1.1.17	310	30	7	13.517.711.-
1.1.17	310	30	8	486.500.000.-

Atentamente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria de Hacienda

.....
Abog. Antonio Duarte Insfrán
Secretario de Hacienda

Ley Nº 6528 / MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"

ESCRITO POR MARIELA VIERNES 29 DE MAYO DE 2020 1,492 VISTAS

1. **Fecha De Promulgación:** 07-05-2020

1. **Fecha De Publicación:** 07-05-2020

Descargar Archivo: Ley 6528 (817.23 KB)

LEY N° 6.528

QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.º Modifícase, de manera transitoria el artículo 5° y amplíase la Ley N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", el cual queda redactado de la siguiente manera:

> **"Art. 5.°** Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.
>
> Durante la duración de la presente ley no se podrá contratar ni nombrar personal."

Artículo 2.° Establécese la prórroga hasta el 31 de agosto de 2020, de los plazos, procesos, presentación de documentos e informes y requerimientos, establecidos en los artículos 190,

191, 193, 194, 197,199, 206 y 207 de la Ley Nº 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

Artículo 3.° Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.

Artículo 4.° Esta ley tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución.